

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**El Director del INSTITUTO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”**

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, Decreto 254 de 2001 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento (...)"
2. Que, el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
3. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución de presupuesto público.
4. Que mediante Acuerdo 048 de 1995, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU como un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.
5. Que mediante el Decreto N° 0254 de 2001, el alcalde del Municipio de Bucaramanga estableció la estructura administrativa, los objetivos, misión, visión y funciones legales y reglamentarias del INVISBU, asignando al Consejo Directivo del Instituto, en el artículo 6 entre otras, las siguientes funciones: 5. Aprobar el presupuesto, los estatutos financieros del año inmediatamente anterior y los mensuales, el traslado y adiciones presupuestales.
6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 18 de junio de 2024 el Concejo Municipal de Bucaramanga, adoptó el plan de Desarrollo Municipal "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" para la vigencia 2024-2027.
7. Que el proyecto de presupuesto para la vigencia 2025 se encuentra acorde a las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda Municipal y de acuerdo a la participación del el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal del cuatrienio 2024 – 2027.
8. Que mediante Acta número 04 del día 23 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del INVISBU aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, y fijó la planta de personal y asignaciones civiles del INVISBU, para la vigencia fiscal del 1º de Enero a 31 de diciembre de 2025.
9. Que el Consejo Directivo del INVISBU, mediante Acuerdo No. 006 de 23 de septiembre del 2024, aprobó el presupuesto general de rentas y gastos del instituto de vivienda de interés social y

Teléfono: 7009326

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Coleguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

reforma urbana del municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero del 2025 al treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

10. Que el alcalde de Bucaramanga mediante Decreto No. 0420 del 6 de diciembre del 2024, liquida el acuerdo No. 036 del 04 de diciembre de 2024, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga "por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones".
11. Que corresponde al director del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" expedir el acto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del INVISBU, aprobado por el Consejo Directivo del INVISBU, Concejo Municipal de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Presupuesto General de ingresos por transferencias de funcionamiento e inversión y recursos propios del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre del año 2025, por la suma total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.653.787.799.)** relacionado a continuación y detallado en anexo que se encuentra al final de la presente Resolución:

**- PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>\$ 9.626.787.799.</b>
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 0	
Venta de bienes y servicios	\$ 0	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 9.653.787.799.</b>	
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>\$ 27.000.000.</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$ 9.653.787.799</b>

**ARTICULO 2°: APROBAR** el presupuesto de gastos para el funcionamiento, servicio a la deuda e inversiones del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, por la suma total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.653.787.799.)**, así y detallado en anexo que se encuentra al final de la presente Resolución:

**- PRESUPUESTO DE GASTOS**

Funcionamiento por transferencia	\$ 5.501.787.799.
Recursos de Capital	\$ 27.000.000
Inversión	\$ 4.125.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$ 9.653.787.799</b>

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3°:** Definición de Ingresos y Egresos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

**DEFINICIONES DE INGRESOS**

**1.1 INGRESOS CORRIENTES:**

Constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios. Corresponden a los ingresos que el Instituto recibe por la venta de bienes y servicios, propios de sus actividades económicas o sociales desarrolladas y por los aportes municipales, nacionales y tributos que por normas legales recaude.

**1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son las rentas generadas por las actividades propias de la entidad, en cumplimiento de su objetivo social, conformados por aportes y otros ingresos.

**1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

- 1) Multas y sanciones
- 2) Intereses de mora

**1.1.02.03.001 Multas y sanciones**

Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Vale la pena precisar que las multas y sanciones se distinguen nitidamente de las contribuciones fiscales y parafiscales, pues estas últimas son consecuencia del poder impositivo, y no punitivo, del Estado. Esta diferencia de naturaleza jurídica se articula a la diversidad de finalidades de las mismas.

Así, una multa se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, mientras que una contribución es un medio para financiar los gastos del Estado.

Las multas y sanciones se desagregan de igual manera para la Nación, los establecimientos públicos, los fondos especiales y las contribuciones parafiscales.

**1.1.02.03.001.05 Sanciones administrativas**

Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 26 Nro. 15 - 32 Adf Calseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



 <b>INVISBU</b> <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 30

## RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

Este concepto incluye el ingreso por concepto del cobro de los recursos derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial.

Corresponde al producto de las multas determinadas en el artículo 66 de la ley 9ª. de 1989 y ley 3ª. de 1991, y demás sanciones económicas impuestas a los constructores, contribuyentes, por violación a las Leyes y Acuerdos vigentes.

### **1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

#### **1.1.02.05.001 Venta de establecimientos de mercado**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales. Es decir, aquellas funciones del INVISBU dispuestas legalmente como competencias principales del mismo.

##### **1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios, entre otros. Corresponde a los ingresos por concepto de inscripciones y certificaciones de personerías jurídicas, registro de constructor y registro de actividades relacionadas con la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda

### **1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

#### **1.1.02.06.006 Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General**

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general.

##### **1.1.02.06.006.06 Otras Unidades de Gobierno**

Son aportes que la nación, departamentos, municipios, organismos del orden Municipal y demás entidades nacionales transfieren al Instituto para el desarrollo de actividades inherentes a su objeto (para programas de inversión y funcionamiento)

##### **1.1.02.06.006.06.01 Transferencia de Funcionamiento**

Son los aportes que transfieren la nación, departamentos, municipios, organismos del orden Municipal y demás entidades nacionales al Instituto para programas de funcionamiento.

##### **1.1.02.06.006.06.02 Transferencia de inversión**

Son los aportes que transfieren la nación, departamentos, municipios, organismos del orden Municipal y demás entidades nacionales al Instituto para programas de inversión.

## **1.2 RECURSOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Teléfono: 7000920

WhatsApp: 317 543 24 55

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 38 Nro. 15 - 22 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

20

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 30

## RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

Constituidos por los recursos del crédito interno, los recursos del balance, recuperación de rentas de otras vigencias diferentes a la actual, recuperación de cartera, los rendimientos por operaciones financieras y venta de activos.

### 1.2.01 Disposición de activos

Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

#### 1.2.01.02 Disposición de activos no financieros

Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad. Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual.

##### 1.2.01.02.001 Disposición de activos fijos

Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros

##### 1.2.01.02.001.02 Disposición de maquinaria y equipo

Ingresos por concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.

##### 1.2.01.02.003 Disposición de activos no producidos

Ingresos por la disposición de activos no producidos, los cuales incluyen los activos de origen natural e intangible.

##### 1.2.01.02.003.01 Disposición de tierras y terrenos

Ingresos por la disposición de tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso.

Corresponde a los ingresos generados por concepto de venta de activos de propiedad de la entidad y de los lotes asignados a los beneficiarios de los diferentes proyectos de vivienda.

### 1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. Corresponde a los rendimientos generados por recursos del instituto.

#### 1.2.05.02 Depósitos

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

### 1.2.10 RECURSOS DEL BALANCE

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

#### 1.2.10.01 Cancelación reservas

Corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas.

#### 1.2.10.02 Superávit fiscal

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colaboreros Piso 2 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

*Handwritten signature*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 30

## RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

### 1.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

#### 1.2.13.01 Reintegros

Corresponde a los ingresos de recursos previstos por las recuperaciones en trámite de las diferentes vigencias (incapacidades licencias de maternidad) y demás ingresos afines a este concepto.

#### 1.2.13.02 Recursos no apropiados

Corresponde a los ingresos, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

### DEFINICION Y CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. Los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

#### 2.1 FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

##### 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el instituto. Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Instituto como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

##### 2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al instituto, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

##### 2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al instituto como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

##### 2.1.1.01.01.001 Factores Salariales Comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

##### 2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

##### 2.1.1.01.01.001.02 Horas extras dominicales festivos y recargos

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactados@invisbu.gov.co](mailto:contactados@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 34 No. 15 - 32 Edif. Colegiales Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

2

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 7 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

#### **2.1.1.01.01.001.04 Subsidio de alimentos**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

#### **2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de transporte**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

#### **2.1.1.01.01.001.06 Prima de servicio**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

#### **2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 543 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 13 - 32 Edif Coleseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

*Handwritten signature*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 8 de 30

## RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

### 2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

#### 2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32).

#### 2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

### 2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

#### 2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

#### 2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 38 Nro. 15 - 32 Edif Colegueros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 9 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

**2.1.1.01.02.003 Aportes de cesantías**

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

**2.1.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

**2.1.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece: [...] c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. [...] d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...] El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

**2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

**2.1.1.01.02.007 Aportes al SENA**

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

**2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el instituto que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

Teléfono: 7000320  
 WhatsApp: 317 513 24 59  
 Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Rdf Coleseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

*Geny*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 10 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

#### 2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

##### 2.1.1.01.03.001.01 Vacaciones

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días hábiles de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

##### 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

##### 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

##### 2.1.1.01.03.020.01 Cumplimiento acuerdo Sindical

Cumplimiento de beneficios según acuerdo sindical vigente, a los empleados públicos de la entidad, teniendo como objetivo el bienestar social y personal.

##### 2.1.1.01.03.020.02 Estímulo a los empleados del Estado

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

No incluye:

- Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colasuyos Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 11 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

**2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- - Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- - Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

**2.1.2.01 Adquisición de Activos no Financieros**

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

**2.1.2.01.01 Activos fijos**

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

**2.1.2.01.01.003 Maquinaria y equipo**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos y equipos de transporte.

No incluye:

- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

**2.1.2.01.01.003.03 Maquina de oficina, contabilidad e informática**

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

**2.1.2.01.01.003.03.01 Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios**

Adquisición de enseres y bienes de consumo para las diferentes dependencias del Instituto, tales como: mesas, escritorios, sillas, bibliotecas, papeleras, basureras, tapetes, alfombras, cortinas, divisiones para

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

*Reserva*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 12 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

oficina, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, protector de cheques, ventiladores, teléfonos, aires acondicionados, caja fuerte, máquinas registradoras, extintores, equipo de topografía e ingeniería, equipos de comunicación y demás elementos necesarios para la dotación de oficinas.

#### **2.1.2.01.01.003.03.02. Maquinaria de informática y sus partes y sus piezas y accesorios**

Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida

Dispositivos periféricos de entrada (teclado, palanca de mando (joysticks), ratón (mouse), etc.) Esta subclase incluye: Las unidades de entrada periféricos manuales para computadores como los teclados, las palancas de mando o de juegos y ratones para computador

Esta subclase excluye:

- Los lectores insignia y lectores para tarjetas.
- Los lectores de cinta de papel.
- Los dispositivos magnéticos de reconocimiento de tinta
- Los lectores magnéticos y ópticos.
- Las unidades de disco magnéticos y ópticos, y unidades de almacenamiento en disco:
  - o Medio fijo
  - o Medio removible.
  - o Los lectores de tarjetas de alta velocidad.

#### **2.1.2.01.01.003.07. EQUIPO DE TRANSPORTE**

Equipo de transporte necesario para la movilización de los servidores públicos, según la necesidad en cumplimiento de sus funciones

#### **2.1.0.01.01.003.07.01 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.**

Adquisición de vehículo, servicio de mantenimiento del mismo, por concepto de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos para los vehículos y maquinaria de instituto.

#### **2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del instituto.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

#### **2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

#### **2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**

Teléfono: 7000220

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 No. 10 - 32 B&B Calseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 13 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**2.1.2.02.01.003.3331101 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**

Gasolina motora corriente. Esta subclase incluye: La gasolina de motor, es decir, una mezcla de algunos compuestos aromáticos (por ejemplo, benceno y tolueno) e hidrocarburos alifáticos en el rango C5 a C12, con un rango de destilación de 25°C a 220°C

**2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

**2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**2.1.2.02.02.006.69112 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia), Esta subclase incluye:

- La actividad de transportar energía eléctrica a través de una red a voltajes inferiores a 220 Kv, bien sea que esa actividad se desarrolle en forma exclusiva o combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.
- La gestión de los sistemas de distribución (integrados por líneas, postes, contadores, transformadores, cables e instalaciones eléctricas) que transportan la energía eléctrica recibida de la central eléctrica o del sistema de transmisión hasta el consumidor.
- El mantenimiento de contadores o medidores eléctricos.

Esta subclase excluye:

- La instalación de contadores o medidores eléctricos. Se incluye en la subclase 54611 «Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos».
- La transmisión de electricidad por cuenta propia y a comisión o por contrata. Se incluye en las subclases 69111 «Servicio de transmisión de electricidad (por cuenta propia)», y en la subclase 86311 «Servicios de transmisión de electricidad (a comisión o por contrato)», según sea el caso.
- La lectura de contadores eléctricos. Se incluye en la subclase 85999 «Otros servicios de apoyo n.c.p.».
- Los servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato). Se incluyen en la subclase 86312 «Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)».

**2.1.2.02.02.006.62520 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, prestados a comisión o por contrata Esta subclase incluye:

- El comercio al por menor a comisión o por contrata de frutas y verduras frescas, refrigeradas o congeladas, envasadas, preparadas o en conserva.
  - o Hortalizas
  - o Frutas y nueces
  - o Preparaciones y conservas de hortalizas, legumbres, tubérculos y papas
  - o Preparaciones y conservas de frutas y nueces

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 39

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



 <b>INVISBU</b> <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Retiros Urbanos de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 14 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

- El comercio al por menor a comisión o por contrata de productos lácteos, aceites y grasas comestibles (animales o vegetales):
  - o Grasas animales
  - o Aceites vegetales
  - o Margarina y preparaciones similares
  - o Tortas y demás residuos de la extracción de grasas o aceites vegetales; harina y polvo de semillas o de frutos oleaginosos (excepto las de mostaza); ceras vegetales (excepto los triglicéridos); degrás, residuos del tratamiento de grasas y ceras animales o vegetales
  - o Leche líquida procesada, crema y suero
  - o Otros productos lácteos
  - o Huevos con cáscara, conservados o cocidos
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de pan biscote, galletas, pan tostado, productos tostados similares y confitería en general:
  - o Productos de panadería
  - o Azúcar y melaza
  - o Cacao, chocolate y confitería
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de café, sustitutos del café, té verde, extractos, nueces moscadas y cardamomos procesados, canela, anís, clavos, jengibre y vainilla procesados:
  - o Productos del café
  - o Té, extractos, esencias y concentrados, y preparados de té o mate
- Especias y plantas aromáticas procesadas

**2.1.2.02.02.006.62570 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

- Comercio al por menor de productos químicos y farmacéuticos, prestados a comisión o por contrata. Esta subclase incluye: El comercio al por menor a comisión o por contrata de vitaminas y hormonas, medicamentos para usos terapéuticos o profilácticos, otros productos farmacéuticos, otros artículos de uso médico y quirúrgico.
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de jabones, detergentes, perfumes.
  - o Jabón y detergentes, perfumes y preparados de tocador
- El comercio al por menor a comisión o por contrata de preparaciones para desodorización y perfume de habitaciones, ceras artificiales y preparadas, cremas y lustradores para todo uso.
  - o Agentes orgánicos tensoactivos (excepto jabón)
  - o Preparados para limpiar y pulir

**2.1.2.02.02.006.62151 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados

Esta subclase incluye: El comercio al por menor en establecimientos no especializados de textos, periódicos y revistas impresos:

- Libros impresos
- Diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados por lo menos cuatro veces por semana
- Diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados menos de cuatro veces por semana.
- Mapas impresos; partituras impresas o en manuscrito; tarjetas postales, tarjetas de felicitación, fotografías y planos
- Estampillas, talonarios de cheques, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos
- Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

14

 <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 15 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

**2.1.2.02.02.006.68011 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)

Esta clase incluye:

- Los servicios de recogida, transporte y entrega de periódicos, revistas y publicaciones, ya sea para destinos domésticos, nacionales o extranjeros, prestados bajo la obligación del servicio universal.
- Los servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, folletos, panfletos y medios impresos similares, ya sea para destinos domésticos, nacionales o extranjeros, prestados bajo la obligación del servicio universal

**2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**2.1.2.02.02.007.71311 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Servicios de seguros de vida individual Esta subclase incluye:

- Los servicios de concertación de pólizas de seguros que estipulan el pago de las demandas a los beneficiarios en caso de fallecimiento de la persona asegurada o al asegurado superviviente si la póliza llega a su vencimiento. Las pólizas pueden estipular una sencilla protección o pueden contener también un componente de ahorro. Las pólizas pueden abarcar a personas o a miembros de grupos.
- Los servicios de seguros exequiales y seguros de educación.

**2.1.2.02.02.007.71347 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los daños que sufran las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con coberturas definidas. Aunque este es un seguro obligatorio, la prima debe ser cancelada exclusivamente por el propietario del vehículo automotor

**2.1.2.02.02.007.71351 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Servicios de seguros de vehículos automotores Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con el uso de los vehículos automotores, incluidos los utilizados para el transporte remunerado de pasajeros. Los riesgos cubiertos incluyen la responsabilidad y la pérdida del vehículo o los daños al vehículo.

**2.1.2.02.02.007.71354 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguros que cubran riesgos por daño o pérdida de bienes. Los riesgos cubiertos pueden incluir incendio, robo, explosión, tormenta, granizo, heladas, fuerzas naturales, contaminación radiactiva y hundimiento de la tierra.

**2.1.2.02.02.007.71355 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Servicios de seguros generales de responsabilidad civil Esta subclase incluye: Los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubren riesgos de todo tipo de responsabilidad, incluida la responsabilidad por productos defectuosos, lesiones corporales, daños a la propiedad, contaminación, negligencia, etc.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 16 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

Excluidos los que estén cubiertos en responsabilidad civil en las subclases 71351 «Servicios de seguros de vehículos automotores»; 71352 «Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y otros medios de transporte», y 71354 «Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción.

#### **2.1.2.02.02.007.72252 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato Esta subclase incluye: Los servicios de profesionales y empresas inmobiliarias y de corretaje inmobiliario relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (diferentes de vivienda), a cambio de una comisión o por contrato.

Esta subclase excluye: Los servicios de administración de propiedades industriales y comerciales, edificios de usos múltiples que son principalmente de uso diferente a vivienda, Se incluyen en la subclase 72212, «Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato»

#### **2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de prestación de servicios profesionales o técnicos, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, servicio de gestión documental y archivos, servicios de mantenimiento, entre otros.

#### **2.1.2.02.02.008.82120 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho Esta subclase incluye: Los servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales y cuasi judiciales relativos a: derecho civil; derecho administrativo; derecho constitucional; derecho internacional; derecho militar, y otros campos del derecho, excepto derecho penal

#### **2.1.2.02.02.008.83113 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de consultoría en administración del recurso humano Esta subclase incluye: Los servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa en relación con el talento humano y la formulación de estrategias, políticas, actividades y procedimientos en la organización.

Los servicios de consultoría en talento humano pueden abordar uno o más de los siguientes aspectos:

- La contratación, la compensación, los beneficios, la medición y la evaluación de desempeño.
- El desarrollo organizacional para mejorar el funcionamiento dentro y entre grupos
- La formación, la capacitación y el desarrollo de los empleados
- Los procedimientos de traslados, reubicación y planes de asistencia a los empleados
- Los programas de promoción
- El cumplimiento de las regulaciones gubernamentales en áreas como: salud, seguridad industrial, compensación de trabajadores y equidad en el empleo
- La gestión de relaciones laborales
- Las auditorías de recurso humano

#### **2.1.2.02.02.008.83115 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de consultoría en gestión administrativa Esta subclase incluye: Los servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa en relación con la gestión administrativa en los siguientes aspectos:

- Las mejoras en los sistemas y procedimientos
- Las mejoras en las actividades y operaciones de oficina, tales como: el diseño de oficina, la planificación de flujo de trabajo, las normas de trabajo
- La automatización de oficina, es decir, la selección e instalación de sistemas automatizados
- El desarrollo de productos, control y gestión de calidad

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 No. 15 - 32 Nof. Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

20

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 17 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

- La seguridad y protección de la planta de producción u operaciones de la organización.
- Los servicios prestados por agrónomos y economistas agrarios.

Esta subclase excluye: Los servicios de consultoría en gestión de la cadena de suministro.

#### **2.1.2.02.02.008.83132 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI) Esta subclase incluye:

Los servicios de asesoría y asistencia técnica en el uso de software, hardware y demás requerimientos técnicos en equipos de cómputo para proveer de soluciones al cliente, en aspectos como:

- El soporte técnico en soluciones de software
- Los servicios de actualización y suministro de parches informáticos - El soporte técnico en soluciones de hardware, incluidas las pruebas de control, las reparaciones y la limpieza que se realicen a equipos informáticos.
- La asistencia técnica en la movilización y la reubicación de equipos y sistemas informáticos.
- El soporte técnico en soluciones combinadas de hardware y software en equipos de cómputo.
- Los servicios de asesoría y asistencia técnica especializada en sistemas de cómputo, como:
  - o La auditoría o la evaluación de las operaciones informáticas, excluidos los servicios de asesoría, seguimiento, control, auditoría y registro del servidor, red y demás componentes del proceso de almacenamiento, rendimiento, velocidad y seguridad en los sistemas de soporte informático
  - o Los servicios de recuperación de datos, es decir, la recuperación de datos de un disco duro dañado o deteriorado a otro medio de almacenamiento, o el suministro de software y equipo de cómputo para reemplazar o duplicar el sistema de software en una sede alterna que permita la reubicación y la reanudación de las actividades laborales y operaciones computarizadas de la entidad en caso de desastre, incendio o inundación
  - o Otros servicios de soporte técnico

#### **2.1.2.02.02.008.83151 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de alojamiento de sitios web (hosting) Esta subclase incluye: Los servicios de provisión de infraestructura para alojar archivos y contenidos de páginas en la web, en sitio seguro, con el fin de proporcionar una conexión rápida de internet por parte del cliente, la cual puede ser:

- Limitada al almacenamiento en un único servidor, ya sea de capacidad compartida o exclusiva, excluyendo los servicios de administración y la integración de las aplicaciones de software (el software alojado en el servidor es responsabilidad del cliente y la cobertura en la garantía del servicio se encuentran estandarizados y de alcance limitado).
- Servicios integrados de alojamiento y administración de páginas web y aplicaciones específicas.

#### **2.1.2.02.02.008.83444 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre

Esta subclase incluye: Los servicios de inspección técnica realizada periódicamente en automóviles, motocicletas, autobuses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte terrestre

#### **2.1.2.02.02.008.83611 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios integrales de publicidad Esta subclase incluye: Los servicios de planificación, ejecución y desarrollo de una amplia gama de servicios e ideas para campañas publicitarias, incluidas:

- La creación de idea central para anuncios publicitarios
- La redacción de anuncios y diseño de escenarios publicitarios
- La selección de medios publicitarios
- El diseño de posters, ilustraciones y anuncios publicitarios, etcétera.
- La creación de escenarios para películas publicitarias
- El posicionamiento de anuncios en medios publicitarios

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colsseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 18 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

Esta subclase excluye:

- Los servicios de relaciones públicas
- Los servicios de marketing directo o publicidad por correo direccionado
- Los servicios de colocación de anuncios publicitarios en medios de comunicación
- Los servicios de estudios de mercado
- Los servicios de fotografía relacionados con publicidad
- Los servicios de diseño gráfico relacionados con publicidad
- Los servicios de producción películas publicitarias

**2.1.2.02.02.008.8363202 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)

Esta subclase incluye:

- Los servicios de venta de espacios publicitarios en periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

**2.1.2.02.02.008.83811 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios fotográficos Esta subclase incluye: Los servicios de retratar o fotografiar a personas u objetos en estudios fotográficos o lugares como; oficinas, casas o establecimientos suministrados por los clientes.

Generalmente estos servicios incluyen el revelado y la impresión de las fotografías de acuerdo con las especificaciones o los requerimientos del cliente, como:

- Fotografías para documentos de identificación o pasaporte
- Retratos de lactantes y niños
- Retratos familiares
- Fotos en estudios de moda
- Imágenes corporativas

**2.1.2.02.02.008.83990 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Esta subclase incluye:

- Los servicios de dibujo, como; diseños especializados, dibujos, planos arquitectónicos, ilustraciones de edificaciones, estructuras de ingeniería, sistemas y componentes de las especializados de ingeniería y arquitectura, realizados por arquitectos delineantes o técnicos de ingeniería.
- Los servicios de compilación de datos e información (bases de datos), con excepción de las listas de distribución.

Esta subclase excluye: Los servicios de compilación de lista de correo

**2.1.2.02.02.008.85330 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de limpieza general Esta subclase incluye: Los servicios de limpieza y mantenimiento de viviendas o edificios comerciales, administrativos e industriales:

- Limpieza y encerado de pisos
- Limpieza de paredes interiores
- Pulimento de muebles
- Otros servicios de limpieza y mantenimiento

**2.1.2.02.02.008.87130 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos.

Esta subclase incluye:

• Los servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo informático y equipo periférico, tales como:

- Computadores de escritorio
- Computadores portátiles
- Computadores de mano (PDA)

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Coleseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 19 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

- Terminales informáticos
- Servidores para computador
- Unidades de disco magnético, unidades de alta velocidad y otros dispositivos de almacenamiento
- Unidades de disco óptico (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW)
- Impresoras
- Monitores
- Teclados
- Módems internos y externos al computador
- Escáner, incluyendo los escáneres de código de barras
- Lectores de tarjetas inteligentes
- Cascos de realidad virtual
- Proyector para computador
- Terminales informáticos como cajeros automáticos y terminales de punto de venta no operados mecánicamente

**2.1.2.02.02.008.8714102 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de mantenimiento y reparación para carros, camiones, furgonetas y buses, incluyendo: revisión de motores; afinamiento del motor; reparación y ajuste al sistema de combustible; reparación y ajuste del mecanismo de la dirección; reparación de la suspensión; reparación y ajuste de la transmisión; reparación del sistema de frío incluyendo el reemplazo de mangueras de agua, y otras reparaciones y mantenimientos.
- Los servicios de inspección programada de revisión en fábrica y mantenimiento preventivo.
- La reparación del sistema eléctrico y servicio de cambio de batería de automotores.
- Los servicios de montallantas, ajuste y balanceo de llantas para automotores.
- La reparación de cámaras de aire para carros, camiones y automotores.
- La reparación de carrocería y servicios similares para vehículos automotores, incluyendo: reparación de puertas y cerraduras; enderezamiento y reparación de parachoques; pintura; reparación de colisiones; reemplazo de vidrios panorámicos y demás vidrios, y otras reparaciones de la carrocería de automóviles.
- Los servicios de limpieza y mantenimiento de rutina, tales como servicios de lavado de carros, protección anticorrosión, servicio de encerado y brillado, entre otros.
- El servicio de emergencia por carretera para automóviles.
- Los servicios de mantenimiento y reparación para otros vehículos automotores n.c.p.

Esta subclase excluye:

- El rectificado y reencauchado de llantas. Se incluye en la subclase 36120 «Llantas reencauchadas».
- El servicio de venta al por menor de llantas. Se incluye en la subclase 62281 «Comercio al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados».
- El servicio de inspección técnica para automóviles. Se incluye en la subclase 83444 «Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre».

**2.1.2.02.02.008.87151 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Esta subclase incluye:

- Los servicios de mantenimiento y reparación para electrodomésticos, por ejemplo, refrigeradores y congeladores, máquinas lavadoras de loza, lavadoras y secadoras de ropa del tipo doméstico, equipo electrodoméstico para cocinar y para la calefacción, aspiradoras y otros electrodomésticos pequeños.
- Los servicios de mantenimiento y reparación para el hogar y equipo de jardinería.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Bdf Colegiados Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



 <b>INVISBU</b> <small>Instituto de Vivienda de Interés Social  y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 20 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

Esta subclase excluye: Los servicios de mantenimiento y reparación de televisores, radio receptores, reproductores de CD, VCR, entre otros

#### **2.1.2.02.02.008.8715303 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicio de mantenimiento de cámaras de televisión y de video de uso comercial.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de mantenimiento y reparación de transmisores de radio y televisión.
- Los servicios de mantenimiento y reparación de teléfonos, buscapersonas y máquinas para fax alámbricos e inalámbricos.

#### **2.1.2.02.02.008.8715999 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n c p.

Esta subclase incluye:

- La reparación de redes de pesca, incluyendo remiendos.
- La reparación de cuerdas, jarcias (cabos de un barco), telas y lonas.
- La reparación de empaques para el almacenamiento de fertilizantes y componentes químicos.
- La reparación o reacondicionamiento de estibas, bidones o barriles, y elementos similares.
  
- La reparación de máquinas de pinball y otros juegos operados con monedas.
- La restauración de armónicas y otros instrumentos musicales históricos.

#### **2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de bienestar social y estímulos, servicios de seguridad y salud ocupacional, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

#### **2.1.2.02.02.009.93122 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Servicios médicos especializados.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de consulta en pediatría, ginecología-obstetricia, neurología y psiquiatría, entre otras especialidades.
- Los servicios de consulta con el cirujano, servicios de tratamiento a pacientes ambulatorios en clínicas, como diálisis, quimioterapia, terapia con insulina, tratamiento de las vías respiratorias, radioterapia y similares.
- Los servicios de hospitalización día que comúnmente están relacionados con procedimientos de especialidades como gastroenterología, urología y cirugía plástica, los cuales están sujetos a criterio del médico tratante. Para que los servicios de hospitalización día sean categorizados como tal deben cumplir los siguientes requisitos:
  - Orden de hospitalización día
  - Nota de ingreso
  - Nota de enfermedad
  - Registro de signos vitales
  - Evolución
  - Orden de salida
  - Nota de egreso (epicrisis) y resumen de la hospitalización
- También se incluyen las actividades de apoyo diagnóstico propias de cada especialidad (como rayos X, electrocardiogramas endoscopias, entre otros). Estos servicios pueden ser prestados en la práctica de profesionales especializados y también emitido por consulta externa, en la residencia de los pacientes, en las empresas y escuelas, o por teléfono, Internet (telemedicina) u otros medios.

Esta subclase excluye:

- Los servicios prestados por los hospitales a pacientes hospitalizados. Se incluyen en la clase 9311 «Servicios para pacientes hospitalizados».

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 843 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

4

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 21 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

- Los servicios de parto prestados por profesionales calificados que no sean médicos. Se incluyen en la subclase 93191 «Servicios de parto y afines».
  - Los servicios de laboratorios médicos. Se incluyen en la subclase 93195 «Servicios de laboratorio».
- Servicios de seguros sociales de riesgos laborales Esta subclase incluye:
- Los servicios relacionados con entidades del sector público, privado o mixto, responsables de prevenir, atender y proteger a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
  - Los servicios relacionados con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

**2.1.2.02.02.009.93194 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Servicios de ambulancia.

Esta subclase incluye:

- El servicio de transporte de pacientes en ambulancia o en cualquier otro medio de transporte, con o sin reanimación y equipos o personal médico.

**2.1.2.02.02.009.92913 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Servicios de educación para la formación y el trabajo.

Esta subclase incluye:

- Se refiere a todos aquellos servicios que se ofrecen con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la estructura de la educación formal.

Esta subclase incluye:

- Los programas de formación en auxiliares, asistentes, operarios, técnicos laborales y programas de formación académica.

Esta subclase excluye:

- Los servicios de educación básica primaria. Se incluyen en la subclase 92200 «Servicios de educación básica primaria».

**2.1.2.02.02.009.97230 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Servicios de bienestar físico.

Esta subclase incluye:

- Los baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, spas, reducción y adelgazamiento, gimnasios, salones de masajes (con exclusión de masaje terapéutico), fitness, entre otros.

Esta subclase excluye:

- Los servicios de tratamiento médico. Se incluyen en el grupo 931 «Servicios de salud humana».

**2.1.2.02.02.009.95200 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Servicios proporcionados por sindicatos.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de representación, negociación, y difusión de información sobre la opinión de los afiliados acerca de la situación laboral y los servicios de organización para el desarrollo de una acción concertada y que son, prestados por asociaciones cuyos afiliados son principalmente empleados.

**2.1.2.02.02.009.97330 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Servicios de previsión exequial Esta subclase incluye: Los servicios de previsión exequial, entendidos como una forma de pago anticipado para cubrir los trámites y costos relacionados con los servicios funerarios

**2.1.2.02.02.009.97990 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

**2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión**

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Coleseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 22 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

#### **2.1.2.02.03 Gastos imprevistos**

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del instituto. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

#### **2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los recursos que transfiere el Instituto a entidades Nacionales, Departamentales y/ o Municipales públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando son asumidas directamente por la entidad a programas de bienestar y capacitaciones, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

#### **2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

#### **2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

#### **2.1.3.13.01.001 Sentencias**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

#### **2.1.3.13.01.002 Conciliaciones**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

#### **2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales se deben atender.

#### **2.1.8.04 CONTRIBUCIONES**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 35 Nro. 15 - 22 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 23 de 30

## RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

### 2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

### 2.3 INVERSION

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

#### 2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

\*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

\*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

\*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

#### 2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

##### 2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

\*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

\*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

##### 2.3.2.02.02.005 Servicios de la Construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

##### 2.3.2.02.02.005.4001031.54111.201 Servicios de apoyo financiero para la adquisición de vivienda

Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de edificaciones de una y dos viviendas.

##### 2.3.2.02.02.005.4001042.54112.201 Vivienda de interés social construida

Servicios generales de construcción de complejos habitacionales edificios de viviendas.

Esta subclase incluye:

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 24 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

- Los servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de: edificios de viviendas colectivas, edificios residenciales para comunidades, incluidas las residencias para los adultos mayores, estudiantes, niños y otros grupos sociales: casas de retiro, albergues para trabajadores, casas de fraternidad, orfanatos, refugios para personas vulnerables, etcétera.

Esta subclase excluye:

- La construcción de estructuras especiales de hormigón para edificios muy altos. Se incluye en la subclase 54540 «Servicios de trabajos con hormigón».

#### **2.3.2.02.02.005.4001041.54111.201 Servicios generales de construcción de una o dos viviendas.**

Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de edificaciones de una y dos viviendas.

#### **2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción:**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

#### **2.3.2.02.02.008.4001031.82120.201 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**

Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho

Esta subclase incluye:

- Los servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales y cuasi judiciales relativos a: derecho civil; derecho administrativo; derecho constitucional; derecho internacional; derecho militar, y otros campos del derecho, excepto derecho penal.

#### **2.3.2.02.02.008.4001042.83990.201 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**

Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de dibujo, como; diseños especializados, dibujos, planos arquitectónicos, ilustraciones de edificaciones, estructuras de ingeniería, sistemas y componentes de las especializados de ingeniería y arquitectura, realizados por arquitectos delineantes o técnicos de ingeniería.
- Los servicios de compilación de datos e información (bases de datos), con excepción de las listas de distribución.

Esta subclase excluye:

- Los servicios de compilación de lista de correo. Se incluyen en la subclase 85952 «Servicios de compilación de listas para envíos por correo».

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** al director, a partir del primero de enero de 2025, para constituir por Resolución las cuentas por pagar y reservas, incorporar las reservas presupuestales y Otros Recursos del Balance constituidos a 31 de diciembre de 2024, con sus respectivas fuentes de financiación y de conformidad con la Ley 819 de 2003. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2024, deberán constituirse a más tardar el 1 de febrero del año 2025 y remitirse a la Secretaria de Hacienda Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el Secretario de Hacienda (u ordenador del gasto) y el jefe de presupuesto o quien haga sus

Teléfono: 7000320  
 WhatsApp: 317 643 24 59  
 Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
 Dirección: Calle 36 No. 15 - 52 Edif. Coleguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

4

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 25 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

veces, y las segundas por el Secretario de Hacienda (o por el ordenador del gasto) y el Tesorero Municipal (o de cada órgano).

Las reservas presupuestales por corresponder a recursos ya comprometidos en la vigencia fiscal anterior, quedando pendiente su ejecución y pago, deberán llevarse en ejecución separada sin adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, evitando incrementarlo con recursos ya comprometidos en vigencia anterior.

Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y de las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hubieren constituido reserva de apropiación presupuestal o la respectiva cuenta por pagar, se ordenará el pago con cargo Procederá igualmente la misma operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido la reserva de apropiación presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio a "pasivos exigibles - vigencias expiradas".

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR** al director para que realice créditos y contra créditos, constituya avales bancarios, asigne los subsidios y señale la cuantía máxima, plazos, intereses y demás condiciones de los créditos que otorgue el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, para la vigencia fiscal 2025.

**ARTICULO 6°: FACULTAR** al director para expedir el acto administrativo de liquidación del presupuesto una vez se expida el Acuerdo Municipal por parte del Concejo Municipal y/o el Decreto municipal por parte del señor alcalde.

**ARTICULO 7°: FACULTAR** al director para que a través de la Tesorería del INVISBU elabore y modifique el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC 2025, cuando considere que sea necesario y se presente ante el Consejo Directivo para su aprobación.

**ARTICULO 8°: FACULTAR** al director del INVISBU a realizar los ajustes necesarios al presupuesto aprobado para crear, modificar, trasladar y eliminar los rubros presupuestales en el marco del proceso de homologación y transición mediante los diferentes anexos publicados del catálogo presupuestal por parte de Ministerio de Hacienda y que es de obligatorio cumplimiento mediante Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021.

**ARTICULO 9°:** Se faculta al director para hacer el incremento salarial y prestacional para la planta de cargos en el INVISBU, para la vigencia fiscal del 1° de Enero a 31 de diciembre del año 2025, conforme lo establezcan las normas y disposiciones que sobre el particular señale el gobierno nacional y/o el territorial para la vigencia 2025.

**ARTICULO 10°:** El auxilio de transporte se pagará conforme a la ley 15 de 1959 y demás normas vigentes que regulan la materia.

**ARTICULO 11°:** La prima de servicios será equivalente a un sueldo, pagadero la mitad en junio y la otra mitad en diciembre de la vigencia que se trate y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cauce. Se pagará a todos los empleados de nómina.

**ARTICULO 12°:** La prima vacacional será equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcional, se liquidará conforme al Decreto Ley 1045/78 y demás normas vigentes que regulan la materia.

*Handwritten signature*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 26 de 30

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

**ARTICULO 13°:** La prima de Navidad Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que se tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

**ARTICULO 14°:** La Bonificación por servicios prestados será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación básica de cada funcionario que corresponda en la fecha en que se cauce el derecho a percibirla, o en caso de retiro se cancelará proporcionalmente al tiempo laborado, la cual se pagará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su causación, siempre y cuando no devengue una remuneración mensual superior a la establecida por el gobierno nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la remuneración básica, se pagará con conforme al Decreto expedido por el Gobierno Nacional en la vigencia de su pago.

**ARTICULO 15°:** La Bonificación de Recreación se pagará a cada funcionario en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado, se pagará con conforme al Decreto expedido por el Gobierno Nacional en la vigencia de su pago.

**ARTICULO 16°:** El reconocimiento del trabajo suplementario u horas extras Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978), en ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales.

**ARTICULO 17°:** Las primas y vacaciones a que tienen derecho los funcionarios del INVISBU, corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

**ARTICULO 18°:** Las apropiaciones de gastos se harán de acuerdo a las normas municipales vigentes y el director podrá realizar los traslados presupuestales necesarios durante la vigencia para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

**ARTICULO 19°:** Las apropiaciones para los gastos de inversión se ejecutarán, de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y de conformidad con las cuentas por pagar constituidas.

**ARTICULO 20°:** El presupuesto, en su ejercicio fiscal se someterá a las normas legales vigentes, especialmente El Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

**ARTICULO 21°:** El año fiscal empieza el 1° de enero de 2025 y termina el 31 de diciembre del mismo año.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 543 24 59

Correo: [contactanos@invisbu.gov.co](mailto:contactanos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nco. 15 - 32 Edif. Colaseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

4

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 27 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

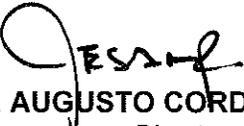
**ARTICULO 22°:** Ningún funcionario del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU podrá obligarse a nombre de la administración a sufragar gastos, a contratar compromisos no contemplados en el presupuesto de gastos respectivos y en todos los casos sus actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías previstas para cada numeral

**ARTICULO 23°:** Hace parte integral de la presente resolución un anexo que contiene la desagregación presupuestal de gastos e ingresos, para la vigencia fiscal 2025.

**ARTICULO 24°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
 Director

Revisó Aspectos Presupuestales: María Inés Tarazona – Técnico administrativo   
 Revisó y aprobó Aspectos Presupuestales Angie Dayanna Rojas Vega. - Subdirectora Administrativa y Financiera *Agie*  
 Revisó aspectos presupuestales de inversión - Karen Andrea Torrado Vergel - Contratista  
 Revisó aspectos jurídicos: Lizeth Paola Barón Guevara – Asesor Jurídico *LB*  
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Luciano Adán Parra Suarez, subdirector Jurídico *LP*

*AP*

 <b>INVISBU</b> <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Guayaquil</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 28 de 30

**RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024**

**ANEXO**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025				
Rubro Presupuestales	Descripción	FUENTE	Fuente de Financacion	VALOR
	<b>INGRESOS</b>			<b>\$ 9.653.787.799,00</b>
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>\$ 9.626.787.799,00</b>
1.1.02	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>			<b>\$ 9.626.787.799,00</b>
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora			
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	RP	RECURSOS PROPIOS	
1.1.02.05	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
1.1.02.05.001	<b>VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO</b>			
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	RECURSOS PROPIOS	
1.1.02.06	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>\$ 9.626.787.799,00</b>
1.1.02.06.006	<b>TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>			<b>\$ 9.626.787.799,00</b>
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno			<b>\$ 9.626.787.799,00</b>
1.1.02.06.006.06.01	Transferencia de Funcionamiento	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.501.787.799,00
1.1.02.06.006.06.02	Transferencia de inversión	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ 4.125.000.000,00
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>			<b>\$ 27.000.000,00</b>
1.2.01	<b>Disposición de activos</b>			<b>\$ 6.000.000,00</b>
1.2.01.02	<b>Disposición de activos no financieros</b>			<b>\$ 6.000.000,00</b>
1.2.01.02.001	<b>Disposición de activos fijos</b>			<b>\$ 6.000.000,00</b>
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ 6.000.000,00
1.2.01.02.003	<b>Disposición de activos no producidos</b>			<b>\$ -</b>
1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ -
1.2.05	<b>Rendimientos financieros</b>			<b>\$ 10.000.000,00</b>
1.2.05.02	Depósitos	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ 10.000.000,00
1.2.10	<b>Recursos del balance</b>			<b>\$ -</b>
1.2.10.01	Cancelación reservas	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ -
1.2.10.02	Superávit fiscal	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ -
1.2.13	<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>			<b>\$ 11.000.000,00</b>
1.2.13.01	Reintegros	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.000.000,00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	RP	RECURSOS PROPIOS	\$ 6.000.000,00

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.ec](mailto:contactenos@invisbu.gov.ec)

Dirección: Calle 26 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.ec](http://www.invisbu.gov.ec)

04

RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

PROYECCION DE GASTOS 2025			
Rubro Presupuestal	Descripción	Código Fuente	PRESUPUESTO DE GASTOS 2025
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>		\$ 9.653.787.799,00
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>		\$ 5.528.787.799,00
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		\$ 4.125.462.158,90
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>		\$ 4.125.462.158,90
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>		\$ 2.744.243.678,06
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>		\$ 2.744.243.678,06
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	RP	\$ 2.094.257.573,56
2.1.1.01.01.001.02	horas extras dominicales festivos y recargos	RP	\$ 20.359.122,74
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	RP	\$ 178.621.562,47
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	RP	\$ 77.488.085,07
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>		\$ 373.517.334,22
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	RP	\$ 205.366.962,30
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	RP	\$ 168.150.371,92
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>		\$ 1.028.560.038,02
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	RP	\$ 257.605.523,30
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	RP	\$ 183.404.444,16
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	RP	\$ 289.696.553,75
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	RP	\$ 105.862.579,20
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	RP	\$ 59.653.368,32
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	RP	\$ 79.400.760,32
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	RP	\$ 52.936.808,96
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>		\$ 352.658.442,83
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>		\$ 191.658.442,83
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	RP	\$ 92.447.898,91
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	RP	\$ 80.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	RP	\$ 19.210.543,92
2.1.2.01.03.020.01	Estímulo a los Empleados según acuerdo sindical	RP	\$ 1.000.000,00
2.1.1.01.03.020.02	Estímulo a los empleados del Estado	RP	\$ 160.000.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		\$ 1.313.109.465,32
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de Activos no Financieros</b>		\$ 90.139.200,00
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>		\$ 90.139.200,00
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>		\$ 90.139.200,00
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>Maquina de oficina,contabilidad e informatica</b>		\$ 90.139.200,00
<b>2.1.2.01.01.003.03.01</b>	<b>Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios</b>		\$ 40.139.200,00
2.1.2.01.01.003.03.01.01.45150	Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios	RP	\$ 17.539.200,00
2.1.2.01.01.003.03.01.02.43912	Maquina para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios	RP	\$ 21.600.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informatica y sus partes y sus piezas y accesorios	RP	\$ 50.000.000,00
<b>2.1.2.01.01.003.07</b>	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		\$ 1.000.000,00
2.1.2.01.01.003.07.01	Adquisición de Vehiculos		\$ 1.000.000,00
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>		\$ 1.222.970.265,32
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		\$ 27.241.920,00
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>		\$ 27.241.920,00
2.1.2.02.01.003.3331101	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RP	\$ 27.241.920,00
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		\$ 1.194.111.451,40
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>		\$ 139.661.280,00
2.1.2.02.02.006.62151	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RP	\$ 27.216.000,00
2.1.2.02.02.006.62520	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RP	\$ 10.368.000,00
2.1.2.02.02.006.62570	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RP	\$ 12.787.200,00
2.1.2.02.02.006.68011	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RP	\$ 1.836.000,00
2.1.2.02.02.006.69112	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RP	\$ 87.454.080,00

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

*[Handwritten signature]*

### RESOLUCIÓN No. 671 del 26 de diciembre de 2024

<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>		\$	<b>275.696.000,00</b>
2.1.2.02.02.007.71311	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RP	\$	25.704.000,00
2.1.2.02.02.007.71347	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RP	\$	5.443.200,00
2.1.2.02.02.007.71351	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RP	\$	6.652.800,00
2.1.2.02.02.007.71354	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RP	\$	6.955.200,00
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RP	\$	100.094.400,00
2.1.2.02.02.007.72252	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RP	\$	130.846.400,00
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>		\$	<b>515.770.026,88</b>
2.1.2.02.02.008.82120	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	120.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83113	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	-
2.1.2.02.02.008.83115	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	-
2.1.2.02.02.008.83132	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	55.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83151	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	6.459.626,88
2.1.2.02.02.008.83444	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	1.814.400,00
2.1.2.02.02.008.83611	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	-
2.1.2.02.02.008.8363202	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	518.400,00
2.1.2.02.02.008.83811	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	-
2.1.2.02.02.008.83990	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	180.000.000,00
2.1.2.02.02.008.85330	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	96.940.800,00
2.1.2.02.02.008.8714102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	30.844.800,00
2.1.2.02.02.008.87151	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RP	\$	24.192.000,00
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		\$	<b>242.984.144,52</b>
2.1.2.02.02.009.92913	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	12.096.000,00
2.1.2.02.02.009.93122	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	18.144.000,00
2.1.2.02.02.009.93194	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	2.808.000,00
2.1.2.02.02.009.95200	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	4.320.000,00
2.1.2.02.02.009.97230	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	180.776.144,52
2.1.2.02.02.009.97330	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	-
2.1.2.02.02.009.97990	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RP	\$	24.840.000,00
<b>2.1.2.02.02.010.92913</b>	<b>Viáticos de los funcionarios en Comisión</b>	<b>RP</b>	<b>\$</b>	<b>20.000.000,00</b>
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	RP	\$	1.616.893,92
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		\$	<b>71.270.080,00</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>		\$	<b>71.270.080,00</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>FALLOS NACIONALES</b>		\$	<b>71.270.080,00</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RP	\$	70.000.000,00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	RP	\$	1.270.080,00
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>		\$	<b>18.946.094,78</b>
<b>2.1.8.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>		\$	<b>18.946.094,78</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización	RP	\$	18.946.094,78
<b>2.3</b>	<b>INVERSIÓN</b>		\$	<b>4.125.000.000,00</b>
<b>2.3.2.02.02.005</b>	<b>Servicios de la Construcción</b>		\$	<b>2.362.450.943,20</b>
2.3.2.02.02.005.4001031.54111.20	Servicios de la Construcción	RP	\$	1.080.950.943,20
2.3.2.02.02.005.4001031.54112.20	Servicios de la Construcción	RP	\$	71.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4001032.54111.20	Servicios de la Construcción	RP	\$	1.210.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4001041.54111.20	Servicios de la Construcción	RP	\$	-
2.3.2.02.02.005.4001042.54112.20	Servicios de la Construcción	RP	\$	-
<b>2.3.2.02.02.008</b>	<b>Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción</b>		\$	<b>1.762.549.056,80</b>
2.3.2.02.02.008.4001031.82120.20	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	RP	\$	254.100.000,00
2.3.2.02.02.008.4001032.82120.20	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	RP	\$	432.268.856,80
2.3.2.02.02.008.4001032.83990.20	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	RP	\$	776.180.200,00
2.3.2.02.02.008.4001042.83990.20	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	RP	\$	-
2.3.2.02.02.008.4002013.83990.20	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	RP	\$	-
2.3.2.02.02.008.4002020.83990.20	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	RP	\$	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4002034.83990.20	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	RP	\$	200.000.000,00